

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve y treinta horas del día dieciocho de febrero de 2022, en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: Dña. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

D. Pablo Carazo Martínez de Anguita (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).

Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).

D. Ildefonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 17/21. PROYECTO DE CONSERVACION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACION DE DOS TORREONES DE MURALLA Y LIENZO EN CALLE LUIS VIVES. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 1/38 |



En diciembre de 2020 se recibe el Proyecto de referencia, redactado por equipo multidisciplinar y en el que se describen los antecedentes, la metodología utilizada, la descripción de la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, identificando las incidencias sobre los valores protegidos que el bien presenta, así como las técnicas y/o soluciones constructivas que subsanarán los graves deterioros del lienzo, en atención a los requerimientos de cada uno de los apartados del Art 22 de la Ley de Patrimonio Andaluz 14/2007 de 26 de noviembre:

1. Los Proyectos de Conservación se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar.
2. Los Proyectos de Conservación irán suscritos por técnico competente.
3. Corresponderá asimismo a técnico competente la dirección de las obras e intervenciones de conservación o restauración.

En los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial se encuentra la intervención de emergencia realizada sobre este BIC, Muralla de Andújar tras la denuncia recibida sobre su estado de conservación y amenaza de peligro de derrumbe en diciembre de 2019, en otro lienzo de la misma muralla ubicado en la misma calle.

Tras evaluarse el asunto en sesión de CPPH anterior, se traslada al equipo redactor “que se estudien acabados y soluciones que reflejen el paso del tiempo en el BIC, en aras a minimizar el impacto visual que una actuación de esta envergadura comporta. Se propone mantener una reunión técnica con el equipo redactor”.

Tras celebrar dicha reunión técnica se compromete a estudiar los aspectos contemplados en dicho informe y se aporta nueva documentación gráfica.

El acuerdo adoptado en sesión de CPPH indicaba que “La intervención propuesta se considera adecuada a las características del BIC y más precisa que la aportada con anterioridad, si bien adolece de una memoria que sintetice las reflexiones y conclusiones en las decisiones adoptadas, así como una mayor concreción del nivel de acabado en los nuevos tapiales.”

Así, el 15 de febrero de 2022 vuelve a adjuntarse nueva adenda al proyecto con el objeto de introducir las sugerencias contempladas en los acuerdos de sendas reuniones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebradas los días 10/02/2021 y 12/03/2021.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (en adelante RAAA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Bien de Interés Cultural: La Muralla Urbana de Andújar tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985 (BOE de 11 de diciembre de 1985).
- PGOU de Andújar: El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Andújar es el PGOU, aprobado definitivamente el 07/07/2010.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 2/38 |



- DECRETO 204/2007 de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

RESEÑA HISTÓRICA

La memoria del Proyecto describe el municipio de Andújar geográficamente e históricamente. Según señalan muchos autores, el origen de la ciudad se sitúa en época romana, relacionándola con el puente, como así muestran algunos restos encontrados en esta época (CRUZ, 1990; SALVATIERRA ET ALII, 1991: 87), aunque la morfología de la actual ciudad de Andújar responde al establecimiento poblacional musulmán principalmente, que se superpone sobre el asentamiento rural ibero-romano.

El actual núcleo o tejido urbano, así como la toponimia, se debe a este asentamiento llamado Anduyar en época islámica y que desempeñó un importante papel en al-Ándalus por su situación en el camino de Córdoba y Sevilla. El primer recinto amurallado de la época musulmana se arruinó en gran parte en el año 1170 por un terremoto que destruyó Andújar. Posteriormente se reconstruyó por los almohades (tras la conquista de éstos en 1165). La reconstrucción sobre todo se basó en algunas modificaciones urbanas, a las que hoy debemos la configuración del Conjunto Histórico declarado, el volver a reforzar y reconstruir buena parte del perímetro amurallado y sus elementos. Debió ser una ciudad amurallada admirable por el carácter defensivo que la zona geográfica presenta como así lo demuestran las excavaciones arqueológicas consultadas. Junto con los almohades, también surgieron algunos pobladores procedentes de las zonas recién conquistadas por los cristianos, y que huyen hacia los lugares más seguros de al-Ándalus, como es el caso de Anduyar. Todos ellos favorecen el crecimiento de nuevos arrabales cerca de la muralla, llegando a formar barrios extramuros sin estructuras fortificadas, por lo que urgió una delimitación o cerca, quedando en el siglo XII ampliada la ciudad. El nuevo recinto prácticamente duplicó el tamaño de la ciudad, alcanzando de esta manera la máxima extensión que logró tener a lo largo de toda la Edad Media (CASTILLO Y PÉREZ, 2007; 2008; PELÁEZ ET ALII, 2005: 155).

La ciudad fue creciendo hasta convertirse en una plaza fuerte y muy importante del Alto Guadalquivir, por su cercanía con tierras de conquista. En 1212 se produce la Batalla de las Navas de Tolosa y rápidamente serán conquistados el resto de los territorios.

Andújar quedó despoblada de musulmanes en 1226 y en 1228 volvió a repoblarse tras la conquista. La legada ciudad amurallada musulmana, salpicada de torres y puertas, no se destruye, sino todo lo contrario se mantiene y repara y convive con el desarrollo urbano de una ciudad cristiana en desarrollo.

El crecimiento de la Anduyar recién conquistada se extendería a lo ancho del territorio más inmediato de forma paulatina durante los siglos XIII, XIV y XV. Llegados al siglo XVI el barrio intramuros sigue siendo el referente social y urbano, adaptando las nuevas tipologías renacentistas a la morfología de barrio medieval irregular (heredado del esquema de ciudad hispanomusulmana, con calles estrechas y tortuosas que desembocan en ensanches o altozanos y plazas fortuitas). Se mantiene a grandes rasgos el territorio definido hasta el momento. Los cambios que se suceden serán en relación con los usos en los espacios urbanos; en torno a este núcleo central se fueron agrupando los gremios de obreros por calles, de ahí la permanencia de algunas calles con esos nombres: Ballesteros, Notarios, Maestras, Mesones, etc. O en el ensanche de S. Bartolomé: Meloneros, Vendedoras, Astilleros, etc.

En este siglo se consolidarán las comunicaciones a través de seis puertas: de Córdoba, Santa Clara, Alcázar, Sol, Peso de Harina y Arco Grande. Aunque la ciudad se extiende a partir de las más importantes: La Corredera de San Bartolomé desde el Arco Grande y Calancha desde el Arco Chico hacia el noroeste. Las aljamas más importantes fueron convertidas en iglesias y la ciudad extramuros se desarrolló en torno a

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 3/38 |



parroquias o collaciones y nuevas fundaciones conventuales que se van estableciendo en el moderno paisaje histórico urbano.

Hay que destacar que la permanencia de las murallas fue mantenida, entre otras causas, por motivos de salubridad. Hasta bien entrado el siglo XVIII, sus puertas fueron cerradas para preservar a la ciudad de epidemias y pestes, que sucedieron a finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII. A lo largo de los siglos XVIII y XIX, la Real Provisión dada por Carlos III el dieciocho de marzo de mil setecientos sesenta plantea la actuación general sobre el río Guadalquivir desde Bonanza hasta Córdoba por medio de obras de gran envergadura, lo que incluye el arreglo de puntos claves aguas abajo de Sevilla y aguas arriba de Córdoba hasta Andújar. Importante hecho para la comprensión y análisis morfológico es el que deriva del estudio de edificaciones conventuales. Es en la edad contemporánea cuando se producen los principales cambios urbanísticos en la ciudad, ya que la población se ve inmersa en un proceso fluctuante de crecimiento-receso debido a las malas épocas de cosechas o epidemias.

Descripción del bien

La muralla de Andújar fue edificada adaptándose a las irregularidades del terreno, por lo tanto, en un terreno sin apenas grandes desniveles y a las faldas del río Guadalquivir, concebida como un gran lienzo con torres adosadas, puertas y un foso. Será el primer asentamiento amurallado de finales del siglo IX, concretamente en el solar sobre el que se construyó el Alcázar Almohade entre los siglos XII - XIII, el nacimiento de la estructura defensiva medieval, a la cual corresponden una mayor cantidad de indicios tanto arqueológicos como documentales. Siguiendo las investigaciones de Juan Eslava Galán, este recinto amurallado debió de ser con forma trapezoidal, de tapial con alternancia de ladrillo que integraba en su recorrido torreones, siendo los de las esquinas como torres albarranas octogonales.

En concreto, la construcción objeto de actuación se encuentra la calle Luis Vives, también conocida como calle Silera, corresponde al tramo más oriental del lado meridional, junto a la Puerta del Sol; en el borde de la ciudad amurallada de Andújar. De hecho, es el propio límite de la gran ciudad almohade, muralla que se conoce gracias a la cartografía histórica existente, a los estudios arqueológicos y a los restos esparcidos por la ciudad.

En cuanto a las técnicas constructivas, los primeros lienzos se realizaron con un tapial muy apretado o apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera (CHOCLÁN Y CASTILLO, 1991), como fue el caso de la técnica utilizada en la muralla de la calle Silera. Esta misma técnica se empleó en buena parte del nuevo recinto. Pero como curiosidad, cabe destacar que en otras áreas del nuevo recinto se utilizó otra técnica, se construyeron tapias calicestradas con las caras exteriores hormigón de cal, arena y cantos de pequeño calibre y el interior: con relleno de tierra, piedras y fragmentos de cerámica.

La muralla de la calle Silera responde a esa primera organización descrita: está formado por un gran lienzo que recorre la calle, flanqueado por dos torreones originales de la muralla almohade. Y está construido por una fábrica de tapia a dos caras, el tapial apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera y que tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros.

Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera. Estos torreones se reforzaron en su base por paramentos de ladrillo.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 4/38 |



Estamos ante un tramo de muralla único, según el arte de construir fortificaciones en el Alto Guadalquivir (poliorcética) y, por tanto, su consolidación y conservación es esencial.

Si bien es cierto que a lo largo de los siglos las murallas han sufrido muchas destrucciones, arreglos y reconstrucciones, la técnica fue similar en la mayoría de los casos: tapia de argamasa. De ahí que hubiese varias cercas en parte por terremotos, conflictos bélicos y expansión de la ciudad, llegando a verse en algunos tramos y tras los estudios arqueológicos superposiciones de estas estructuras defensivas y refuerzos en las bases de las torres.

A los restos de esta estructura defensiva, se le adosó por la otra cara o zona intramuros parte del Palacio de los niños de Don Gome. A las espaldas de este Palacio, se abre una zona conocida como Altozano de la Marquesa donde se intervino para eliminar las viviendas que estaban adosadas en el lado oeste.

Durante los siglos XVII y XVIII, se llevaron a cabo obras necesarias de mantenimiento derivadas, en gran parte por la necesidad de mantener en pie la muralla por epidemias y pestes y las reparaciones se realizaron con materiales muy pobres, sobre todo con un aparejo mixto de ladrillo y sillares. Estas transformaciones se pueden comprobar en la totalidad de los elementos conservados de la muralla. Obras de mantenimiento documentadas, obras de demolición, y en pocos casos obras de nueva planta, quedando relegada la función de muralla en el siglo XVIII a ejercer de cerca fiscal y de freno ante las continuas epidemias.

A partir del siglo XVIII, XIX y siglo XX, la destrucción de la muralla fue paulatina y en algunos casos los elementos defensivos quedaron embutidos dentro de la ciudad, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XX.

Hoy, aunque “taponada” su visión por construcciones contemporáneas adosadas sin entidad en la calle Luis Vives, se trata de uno de los enclaves más interesantes de Andújar, ya que este lugar ha funcionado como espacio bisagra entre la ciudad intramuros y la extramuros y además la visión de este fragmento hace más comprensible la lectura histórica del paisaje urbano de Andújar, sirviendo de capítulo de estudio del resto del recinto amurallado.

La imagen actual de muralla forrada de ladrillo se debe a la más reciente restauración en la que se solucionaron los problemas de arabización y degradación con un “embalaje” de ladrillo en buena parte de su base, hecho éste que ha provocado que deban acometer labores urgentes de consolidación y emergencia.

En este sentido, se está trabajando desde esta DT en un expediente de deslinde de construcciones adosadas en el espacio existente entre los dos torreones a fin de delimitar la propiedad pública de la privada de cara a, en un futuro, contemplar el recinto amurallado lo más exento posible.

El diagnóstico realizado revela que, como se ha expuesto anteriormente, el lienzo de muralla objeto está construido por una fábrica de tapia a dos caras con dos torreones, el tapial tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros. Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera.

Las principales patologías existentes que presenta el tramo de muralla objeto del proyecto son:

- Suciedad biológica y ambiental y costras de suciedad con la consiguiente alteración.
- Existencia de microvegetación. Hongos, líquenes y musgos.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 5/38 |



La acción combinada del agua de lluvia y el viento provoca la acumulación de depósitos, disponiendo un manto a modo de perfecto sustrato fértil donde se desarrollan especies vegetales.

Donde más se aprecia la existencia de organismos biológicos es en las zonas desprotegidas, como son los planos horizontales y la mitad superior de los paramentos verticales de paramentos de torreones y lienzo de la muralla.

- Sustituciones por otro material.

Las pérdidas de masa más extensas fueron objeto de una intervención anterior que, con un criterio uniforme, fueron rellenando con fábrica de ladrillo macizo cogido con mortero de cemento, las grandes grietas verticales que afectaban a las torres y la parte inferior del lienzo y torres. Tras dos décadas, los ladrillos colocados han empezado a desprenderse, arrastrando parte del núcleo interno de la tapia. El único aspecto positivo de este tipo de intervención es que son actuaciones con un elevado grado de reversibilidad. Dicha solución se ha demostrado, por tanto, inadecuada en la práctica totalidad donde se ha aplicado ya que en algunos casos, además, ha dado lugar a la pérdida de la superficie del paramento exterior e interior, dejando expuesto el núcleo de la tapia que sufre procesos erosivos y de arenización provocando la disgregación de la misma.

Así, sobre una parte de la muralla en la misma calle, y ante el desprendimiento debido al proceso de degradación producido, la Consejería de Cultura acordó con fecha 4 de diciembre de 2019, a la vista del Informe-Memoria de fecha 4 de Diciembre de 2019 tras comunicación realizada el día 28 de Octubre de 2019 por parte de los Arquitectos municipales, y tras girar la oportuna visita de Inspección por parte de técnicos adscritos a esta Delegación Territorial, ordenar la ejecución de las obras necesarias y precisas, a través del procedimiento de tramitación de emergencia, al considerarse imperioso acometer de inmediato las obras de restauración en ese tramo de la muralla de la Calle Luis Vives de Andújar, ya que el estado de conservación apreciado por los técnicos adscritos a esta Delegación Territorial no garantizaba unas mínimas condiciones de seguridad para las personas, al carecer el lienzo de protección exterior alguna.

Esta actuación dotó de un conocimiento sobre el bien por haber podido profundizar en el núcleo de tapial, llegándose a espesores superiores a los 70 cm., una vez retirada la capa exterior.

Ahora bien, en esta ocasión se han repensado algunos aspectos de la actuación relativos a la imagen conseguida. La intervención propuesta desea conservar para sí, en este caso, el aspecto antiguo de las fábricas de este tramo, reparándola y mitigando su degradación, pero conservando su pátina y el potencial narrativo del aspecto externo de la tapia existente. Todas las operaciones proyectadas se consideran tanto en la ejecución como en el acabado, como las más inocuas para la fábrica histórica, desde el punto de vista de la compatibilidad estructural, física, química y estética o visual, contemplando el aspecto final de las intervenciones y su integración en el conjunto.

Se considera que la propuesta contempla mitigar la posible contradicción entre el aspecto liso, terso y recién construido de las lagunas y zonas de consolidación necesarias para la supervivencia de la muralla con la antigüedad del resto del tramo, con el objeto de evitar atraer más la atención de la intervención que del tramo original existente. A la vista del estudio del objeto y su estado de conservación, se han propuesto una serie de actuaciones en diferentes ámbitos y grados de intervención, aplicando a cada situación concreta una solución determinada huyendo de planteamientos y doctrinas rígidas y aplicando una serie de principios generadores de la intervención como son:

- Aceptar el hecho de la restauración como intervención limitada a un caso de necesidad real, y ante la falta de una labor de conservación y prevención que podría haber evitado el “trauma” de una intervención.
- Criterio de intervención mínima.
- Criterio de respeto a la autenticidad.
- Diferenciación entre lo existente y lo intervenido.
- Lectura científica del edificio como fuente de sugerencias de imágenes del proyecto.

Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 6/38 |



- Utilización del concepto de analogía formal como medio capaz de conciliar la necesaria armonía con lo antiguo y el rigor de las distinciones arqueológicas.
- Búsqueda de un concepto de reconstrucción parcial del objeto capaz de definir éste con rigor arqueológico.
- Se descarta la reconstrucción radical y completa que podría significar la pérdida de la imagen global y la identidad propia del edificio. En resumen, lo que se pretende con esta actuación es en todo momento, es la restitución formal de las zonas dañadas, encaminadas a devolverle la unidad al bien afectado y la conservación del resto del monumento.

- Fenómenos de erosión, pérdidas de material, desplomes, grietas y fisuras.

En algunas zonas, la acción de las raíces en las que crecen algunos elementos vegetales, están contribuyendo a un desmembramiento de los partes en las que crecen. Los tipos de lesiones que presenta el tramo objeto de la intervención son típicas de este tipo de construcciones:

- Una erosión muy pronunciada con pérdida apreciable de masa en las bases de los lienzos existentes con diferentes grados de deterioro debido a remontes capilares, chorreos, concentraciones salinas, salpicaduras de agua, viento, etc.
- Una erosión muy marcada en la zona superior de los muros, al estar desprotegidos de la acción del agua, lluvia y viento, al no existir remate de protección.
- Grietas y fisuras como resultado de la acción de los agentes anteriormente descritos y retracciones a consecuencia de la erosión de las partes altas de los muros facilitando así la entrada de agua en éstos.

Por ello, se han adoptado una serie de medidas precisas para garantizar la realidad del proyecto, como son la toma de datos in situ de todo el conjunto, atendiendo de manera detallada al material fracturado original o no, la realización de un levantamiento fotogramétrico del conjunto amurallado, dos torreones y el lienzo entre éstos y el reconocimiento y toma de datos de los materiales que conforman el monumento.

Entre las actuaciones que se proponen para actuar en el BIC se han primado criterios de intervención mínima, de respeto a la autenticidad de diferenciación entre lo existente y lo intervenido, descartándose la reconstrucción radical y completa que podría significar la pérdida de la imagen global y la identidad propia del edificio. En resumen, lo que se pretende es la restitución formal de las zonas dañadas, encaminadas a devolverle la unidad al bien afectado y la conservación del resto del monumento.

Así, la intervención planteada para conseguir dichos objetivos comprende las siguientes actuaciones:

Trabajos previos:

- Eliminación de retacados de fábrica de ladrillo por fases.
- Saneado de superficie.
- Replanteo del sistema de adherencia y conexión entre muro existente y las nuevas fábricas mediante mecanismos de unión de la propia masa en forma de malla.
- Aplicación de agua de cal a las superficies a intervenir.
- Desescombro de derrumbes en torreones.

- Consolidación de muros de tapia:

- Sistema de encofrado formado por tableros de madera tricapa, costeros y separadores de madera que quedarán vistos al desencofrar, con modulación y dimensiones aproximadas a las medidas de los módulos de la construcción original.
- Consolidación de zonas con pérdida de masa mediante ejecución de tapia semejante a la original con hormigón de cal y dosificación: 1 parte de cal hidráulica natural NHL 3,5; 1/2 parte de cemento blanco pobre 22,5; 1 ½ partes de arena roja con limos, del lugar; 1 ½ partes de garbancillo natural de 20mm de diámetro máximo; colorante natural ocre con una dosificación a definir según pruebas de entonación con la tapia. El

Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 7/38 |



acabado de la nueva tapia se realizará mediante la aplicación de un cepillado con un cepillo de cerdas metálicas logrando una textura ligeramente rugosa con parte del árido visto.

- En coronación de muros, merlones, suelos interiores de los torreones y adarve de la muralla se plantea protección a base de capa de 15 cm de espesor medio de hormigón de cal hidráulica. Se ejecutarán las pendientes para una correcta evacuación de pluviales con el mismo material. basada en la ejecución.

- Para las fisuras se empleará mortero de cal hidráulica NHL 3,5 , cemento blanco pobre 22,5 arena roja del lugar y por último, colorante natural ocre con el objeto de lograr, previas pruebas, una entonación de color con el lienzo de muralla original.

- Tratamientos superficiales:

En las zonas de paramentos y acabados originales se procederá a una limpieza manual suave con cepillo de cerdas vegetales con objeto de eliminar elementos sueltos, morteros disgregados o inadecuados, detritus y adheridos incluso retirada manual de vegetación. Se aplicará tratamiento superficial herbicida y fungicida.

La consolidación superficial de paramentos originales se realizará mediante la aplicación a base de la impregnación del material, con una solución consolidante ligera, compuesta por esteres etílicos del ácido silícico disueltos en ras mineral para un grado óptimo de absorción hasta el núcleo sano del soporte, tipo ESTEL 1000 o similar, en baja concentración para evitar brillos superficiales, con la aplicación del mismo tratamiento en dos o tres manos sucesivas según el grado de impregnación.

En las zonas donde se proceda a consolidar mediante la ejecución de nueva tapia, en la cara interior de muro o cara existente de la tapia, se procederá a dar una aplicación en la superficie a intervenir, de agua de cal con objeto de disponer de una consolidación superficial previa al vertido de nueva masa de tapia.

En zonas aisladas y puntuales donde la degradación de la tapia no ha sido excesiva se propone la ejecución de un revoco de cal hidráulica de dosificación 1:3 de las mismas características que el hormigón de consolidación excepto la existencia de grava.

ACUERDO

La intervención propuesta se considera adecuada a las características del BIC y más precisa que la aportada con anterioridad, por lo que se informa favorablemente.

2º- ANDUJAR. Expediente 43/21. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE ANDUJAR, (PEPCH). APROBACION INICIAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21/01/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, por el que se remite copia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, para que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2a de la LOUA en relación con el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía modificado por D. Ley 5/2012, de 27 de noviembre, se emita el correspondiente informe.

Según certifica el secretario general del Ayuntamiento de Andújar, el documento se aprobó inicialmente por el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

Código:RXPMw807LIZ0GLSiwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 8/38 |



II. Con fecha 14/04/2021 se da traslado de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y al Ayuntamiento de Andújar, sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar.

III. Con fecha 05/11/21 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, por el que se remite copia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021, para que se emita el correspondiente informe.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén). (publicado en BOJA nº147 de 26/07/2007).

PGOU de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 186 de 22 septiembre de 2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en los artículo 20.1 de la LPHE, 29.4 de la LPHA y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar se compone de:

- Documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 9/38 |



Dado que se trata de tres documentos urbanísticos de contenido diferente (Plan Especial, Catálogo e Innovación), en cuanto al objeto y estructura se indica que se deberían tramitar éstos de forma independiente.

El equipo redactor del documento se compone por los arquitectos Daniel Domínguez Esteban, Michela Ghislanzoni, Miguel Torres García y Gianluca Stasi, los arqueólogos Julio Miguel Román Punzón y Julio Ramos Noguera, bajo la dirección facultativa del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Andújar, Ramón Cano.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

El documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, aprobado inicialmente por el Pleno el 29/10/2020, ya fue informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 08/04/21.

En esta ocasión, se presenta de nuevo en esta Delegación Territorial dicho documento modificado, denominado ahora Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (PEPCH/Inn) a razón del informe sectorial de urbanismo y para mayor claridad en cuanto al alcance del instrumento.

En general, la modificación viene motivada por la necesidad de llevar a cabo una Innovación del planeamiento general, dado que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que pretende sustituir al del PGOU vigente abarca bienes fuera de la delimitación del Conjunto Histórico.

En el nuevo documento se tienen en cuenta la mayoría de subsanaciones y recomendaciones que se requerían en el anterior informe de la CPPH, por lo que se recogen y valoran a continuación únicamente las variaciones más significativas con respecto a la versión previa.

Memoria de Información:

Sobre el espacio edificado, se añade un apartado dedicado a analizar la tipología de cubiertas, siendo dominante la inclinada de teja curva cerámica.

El PEPCH/Inn no formaliza una planimetría de información sobre movilidad por no reiterar la información ya contenida y formalizada en el Plan de movilidad urbana sostenible de Andújar, en fase de aprobación.

Se han incluido todos los bienes de catalogación general en la situación regulada en las disposiciones adicionales 5ª y 6ª LPHA.

Se transcriben las instrucciones particulares del BIC Romería de la Virgen de la Cabeza y del Yacimiento de Los Villares de Andújar en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos.

→ Existe un error en la definición de los entornos en el punto 3.11.2: donde dice 50 metros en suelo urbano y urbanizable debería decir 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Memoria de Ordenación:

Se añade un apartado sobre alcance y ámbito de la innovación del planeamiento general, el PEPCH y la modificación del Catálogo.

Se indica que se aprovecha la tramitación del PEPCH/Inn para la renovación del Catálogo del PGOU vigente, con la denominación de Catálogo municipal de bienes y espacios protegidos, abarcando todo el término municipal.

En el apartado de Estructura urbana y suelo, se justifica la posibilidad de agregación de parcelas menores de 80 m², que representan el 10% sobre el total.

En el apartado de Edificación, se justifica la distinta regulación general en calles de altura máxima B+1 y B+2, conservando ciertos valores tipológicos en el primer caso y habiendo desaparecido en el segundo, donde predomina el bloque plurifamiliar con local comercial.

Se proponen soluciones a problemas con áticos y plantas bajo cubierta, y para mantener la cubierta inclinada, que es la dominante en el Conjunto Histórico.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 10/38 |



En la justificación de las distintas zonas de regulación se han incluido datos sobre superficie y ocupación de las parcelas.

Se establece la ocupación en función de las alturas máximas permitidas por el PGOU.

Se modifican las condiciones de las diferentes zonas, distinguiendo en algunos casos dentro de la misma zona en función del número de plantas.

En zona Intramuros, para edificaciones de B+2 o más sí permite marquesinas, rótulos luminosos o banderolas, y no indica prevalencia del macizo sobre el vano. → al igual que para las edificaciones de menor altura, no se deberían permitir estos elementos tampoco para edificaciones de 3 plantas en esta zona.

Se elimina el requisito de conservar como mínimo la superficie existente de espacios libres, y en las Zonas 1 y 2 también la forma y disposición.

Se especifica en Memoria de Ordenación las parcelas que se incluyen en la Zona de Especial Protección de la Muralla.

Se recomienda incluir en el apartado de Descontaminación Visual o Perceptiva la regulación de sistemas de captación solar.

Actuaciones y ayudas:

Remodelación Jardines de Colón: Se elimina de esta medida la conservación de la dotación de aparcamiento, y en su lugar se pretende el rediseño del espacio bajo un programa multiuso flexible, que permita el uso recreativo diario y la celebración de eventos puntuales o estacionales.

Se añade un apartado donde se justifica la compensación de las plazas de aparcamiento eliminadas por las actuaciones propuestas, en un aparcamiento para residentes correspondiente a la API-JR y en aparcamiento en parcela colindante a estación de bomberos.

Participación ciudadana y resultados de la información pública:

Se incluye un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación, denominado 7. Participación ciudadana y resultados de la información pública, donde se informan las alegaciones recibidas al PEPCH/Inn.

Se elimina la prohibición generalizada de despliegues de cables y equipos de telecomunicaciones en fachada, en base a alegación de TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. Se matizan las condiciones del despliegue aéreo de redes en fachada.

Se elimina la prohibición de cableado por fachada en bienes con protección integral, manteniéndose sólo para bienes inscritos en el CGPHA.

La regulación zonal de ocupación, fondos edificables y espacios libres de parcela se modifica atendiendo a las alegaciones y a los informes sectoriales.

Normativa:

Se añade la regulación de las cubiertas (art. 37). Se regula el tipo de cubierta permitida en función del análisis realizado en la Memoria del documento.

35. Construcciones e instalaciones por encima de la altura señalada:

No se ha corregido, sigue permitiendo pérgolas y piscinas. Sin embargo se regulan en otros artículos: en art. 59.2.c indica que se permiten siempre que no se aprecien desde los espacios públicos de su entorno. 59.2.d permite piscinas y huertos que no se localicen en crujía de fachada ni sean visibles desde la calle.

No se permiten en entornos ni en zonas de especial protección (art. 76)

Regulación general de condiciones estéticas de la edificación:

En el art. 43.5 se ha eliminado la limitación de un portón de garaje por parcela siempre que la fachada mida más de 7,5 m. Si bien en 32.3 se indica que sólo se permitirá una puerta de garaje para fachadas de menos de 14 metros, en el 43.5 se debería indicar también esta limitación.

42. Cubiertas

Permite teja prefabricada. En art. 76 indica que en entornos y zonas de especial protección sólo teja cerámica.

No se permitirá otro tipo de teja que no sea cerámica (teja prefabricada), al menos en zonas I y II.

Sección III. Contaminación visual de edificios y espacios libres urbanos

62 y 63. No se permitirán nuevas instalaciones ni cableado de telecomunicaciones por fachada.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 11/38 |



Permite las instalaciones fotovoltaicas o termosolares con ciertas limitaciones respecto a su ubicación y visibilidad. Igualmente con los aires acondicionados.

IV. Regulación zonal, particular y catálogo de edificaciones y espacios libres:

71. Zona I. Intramuros y 72. Zona II. San Bartolomé

Se establecen unas condiciones de ocupación más acordes con el planeamiento general y con la trama urbana existente, según análisis realizado en la Memoria del PEPCH.

Sigue permitiendo aprovechamientos bajo cubierta, pero ahora sin que se eleve la altura de cornisa, y alineados a fachada.

Se “recomienda” mantener la forma y disposición de los espacios libres.

75. Regulación de los bienes inscritos en el CGPHA:

Se hace hincapié en la prohibición de instalaciones en fachadas y cubiertas de bienes inscritos en el CGPHA, y la desaparición u ocultación de las existentes.

76. Regulación en entornos de protección y zonas de especial protección:

Prohibición paneles solares, piscinas en cubierta, huertos, pérgolas. Sólo teja cerámica.

Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:

Art. 84. Protección integral. Se elimina la prohibición de instalación de infraestructuras, que se considera debe mantenerse al menos en este nivel de protección.

Art. 86. Protección ambiental. En atención a las alegaciones presentadas, se permite excepcionalmente la apertura de puertas de garaje. En versión anterior se prohibía y se debían eliminar las existentes.

Se ha bajado el nivel de protección del Seminario Reina de los Apóstoles, que pasa de protección Integral a protección Estructural. En el PGOU tiene protección estructural.

Se grafían en las fichas los entornos de protección BIC y las zonas de especial protección establecidas por el PEPCH. No se grafían los entornos automáticos, en su caso.

Se amplían los criterios particulares de intervención en algunas fichas.

Se incluye un apartado en la ficha de medidas correctoras

En bienes con protección integral las medidas correctoras referentes a las instalaciones por fachada irán encaminadas a su remoción, y no a su ocultación.

Se amplían los criterios de intervención sobre la Muralla y se grafía una zona de especial protección para los restos emergentes de la misma.

Se añaden los siguientes bienes a nivel de protección estructural: Silos de Koype, Poblado de colonización de Los Villares, Poblado de colonización Vega de Triana, Poblado de colonización La Ropera, Iglesia del poblado de La Lancha, Ermita de Santa María, Ermita de La Viña, Central hidroeléctrica Valtodano, Los Escoriales.

Planos:

I5. Patrimonio Histórico. Se grafían los entornos automáticos de la Muralla Urbana y de la Iglesia de San Bartolomé, incluyendo parcelas catastrales completas a 50 metros desde el bien.

Nuevo plano O2. Regulación general: se grafían las alturas máximas permitidas, así como los espacios libres, zonas verdes y equipamientos. La regulación es acorde a lo expresado en Memoria del documento, y a las alturas existentes reflejadas en plano I1.

O5. Zonas de regulación específica. Se recomienda añadir en este plano, con otra entrada de leyenda (por ejemplo línea discontinua), los entornos automáticos grafiados en el plano I5.

En la leyenda se indicará: Entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural.

O6. Actuaciones. No corresponde los códigos de la leyenda (M1-M4) con los del plano.

O9. Catálogo Municipal de bienes y espacios protegidos. Ámbito Urbano. Ahora es el plano O.8. Para mayor claridad en la lectura del plano, se recomienda no incluir los entornos de protección y zonas de especial protección, que ya se encuentran recogidos en plano O4.

O10. Catálogo Municipal de bienes y espacios protegidos. Ámbito Urbano externo al Conjunto Histórico. Ahora es el plano O.9. Sigue habiendo elementos que no coinciden en planos y en Catálogo (por ejemplo I-12 en plano es ficha I-11), se realizará revisión pormenorizada general de la coincidencia de los elementos grafiados en plano con las correspondientes fichas

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 12/38 |



O11. Catálogo Municipal de bienes y espacios protegidos. Término Municipal, Bienes inmuebles. Ahora es el plano O.10. No se numeran los elementos en plano.

CONTENIDOS ARQUEOLÓGICOS:

ANTECEDENTES

21/01/2021. Tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, por el que se remite copia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, para que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2a de la LOUA en relación con el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía modificado por D. Ley 5/2012, de 27 de noviembre, se emita el correspondiente informe.

Según certifica el secretario general del Ayuntamiento de Andújar, el documento se aprobó inicialmente por el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

14/04/2021. Se da traslado de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y al Ayuntamiento de Andújar, sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar.

05/11/21. Tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, por el que se remite copia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021, para que se emita el correspondiente informe.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar está compuesta por el Documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021.

El equipo redactor está compuesto por la arquitecta y coordinadora Michela Ghislanzoni, los arquitectos Daniel Domínguez Esteban, Miguel Torres García y Gianluca Stasi, los arqueólogos Julio Miguel Román Punzón y Julio Ramos Noguera y el abogado Javier Rodríguez López, bajo la dirección facultativa del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Andújar, Ramón Cano.

INFORME

Este informe se redacta para velar por el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía que fija los contenidos mínimos de protección del planeamiento en Conjuntos Históricos. Dicho artículo establece los contenidos mínimos que los planes urbanísticos que afecten a los Conjuntos Históricos deberán contemplar, y concretamente sobre los aspectos arqueológicos dice:

Art. 31.1.

- a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.
- C) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
- E) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
- F) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.
- G) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.

| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH | PÁGINA | 13/38 |



Este esquema se seguirá como guía del presente informe, y en este segundo informe, solo se mencionan aquellos apartados que requieren revisión o corrección.

Grado de cumplimiento del artículo 31 de la Ley 14/2007. El ámbito de actuación del PEPCH incluye:

La delimitación del Conjunto Histórico de Andújar, establecida por el Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

Las edificaciones implantadas en su borde y calificadas dentro de la Ordenanza I (Conservación Ambiental), del PGOU vigente.

Los bienes contemplados en el Catálogo del PGOU vigente.

Apartado 1.c). El catálogo de bienes protegidos compuesto en lo que toca al Patrimonio Arqueológico por dos Bienes de Interés Cultural y 115 bienes arqueológicos inventariados, 24 de ellos poligonales y el resto puntuales, no coincide en número con los 119 de la Guía Digital de Andalucía, debería hacerse un cotejo para ver a que se debe la diferencia.

No se menciona si se ha revisado el sistema de referencia de las coordenadas UTM, que como se dijo en el anterior informe debe ser el oficial español, que desde 2007 es el datum ETRS89 (Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).

Se ha modificado el nivel de protección D para los sitios arqueológicos pero de un modo genérico, sustituyendolo por un nivel de protección arqueológica general que se ponía como ejemplo de otros sistemas de protección. Obviamente o no se ha explicado con claridad o no se ha entendido, pero lo hecho deja al administrado indefenso y sin saber a que atenerse en su parcela. Por ello, se plantea más adelante (en el Apartado 1.g) una propuesta que afecta al artículo 101 del PEPCH.

En las fichas de los yacimientos declarados BIC (Y-00 y Y-01) deben figurar sus mapas de delimitación.

El trazado hipotético de la muralla debe corregirse en el Plano O-7 para incluir la información obtenida en las excavaciones arqueológicas del solar del Altozano del Deán Pérez de Vargas nº 1, propiedad de la Junta de Andalucía, y en la parcela de enfrente, en el número 3 de dicho altozano, donde hay una torre. Estas apreciaciones son fruto del conocimiento más aquilatado que se tuene de la zona, pero por lo general debe revisarse la bibliografía especialmente las Transformaciones urbanísticas de Andújar a través de la muralla medieval de Juan Carlos Castillo y Jesús Palomino.

Por otro lado, al contenido del Catálogo hay que hacerle una apreciación de índole general: en las fichas de los yacimientos tiene que figurar el Nivel de Protección Arqueológica, que ha sido sustituido por uno denominado Protección por Legislación Específica, que salvo en los BICs, no especifica nada sobre la intervención a realizar.

Apartado 1.f). En el apartado 2.4. Descontaminación visual o perceptiva sigue sin contemplarse el tratamiento que deben recibir las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones fuera del núcleo urbano, sobre todo en el BIC de Los Villares de Andújar y sobre otras áreas catalogadas.

Apartado 1.g). En el régimen de intervenciones recogido en el artículo 101. Zonificación arqueológica y niveles de protección, se establecen cuatro niveles de protección en el Conjunto Histórico y una general para las áreas fuera de este. Este artículo debería incluir las siguientes modificaciones:

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 14/38 |



En la ciudad:

Se debería asimilar el nivel de Protección Arqueológica General al nivel D, que se aplica en el área extramuros de la cerca medieval, donde se impone un control de los movimientos de tierra.

En el resto del término municipal:

A los sitios arqueológicos delimitados mediante un polígono se les asignará el Nivel de protección 1, significando que cualquier actividad que conlleve movimiento de tierras o remoción del subsuelo deberá contar con una autorización arqueológica previa consistente en una excavación arqueológica. Esta excavación deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A los sitios arqueológicos localizados mediante un punto pero no delimitados se les asignará el Nivel de protección 2, significando que cualquier actividad que conlleve movimiento de tierras o remoción del subsuelo en un radio de 200 m, deberá contar con una previa autorización arqueológica, declaración responsable o procedimiento equivalente que los sustituya, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra por medios manuales. El nivel de protección podrá ser reasignado a excavación arqueológica si los resultados lo aconsejan, una vez informado por el inspector de la actividad arqueológica nombrado por la administración cultural.

Por otro lado, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los controles de movimientos de tierra no requieren autorización administrativa sino declaración responsable. Ante esto, es recomendable cambiar en las áreas de reserva arqueológica, el control de movimiento de tierras por sondeos y control de movimiento de tierras. Esto asegura que, en las zonas de mayor interés patrimonial, donde el dominio público arqueológico se prevé de más entidad, no se actúe sin autorización previa.

No se olvide que las Áreas de Reserva Arqueológica, Nivel de Protección Arqueológica A (Art. 102 del PEPCH), son “aquellas áreas en las que se atiende una política de conservación preferente, fomentando las actuaciones de conservación y puesta en valor integrando los elementos arqueológicos detectados, y propiciando la conservación de elementos del patrimonio arqueológico a detectar en el futuro”.

Por ello el artículo 102.2.d del PEPCH debe quedar redactado como sigue:

“Asimismo, serán autorizadas las obras de supongan la acometida de infraestructura básica (acometidas de agua y nuevas redes de saneamiento, cableado eléctrico y telefónico, etc.) que supongan la apertura de zanjas. En este caso, se procederá a la realización de una actividad arqueológica mediante sondeos arqueológicos y control arqueológico de movimientos de tierra, pudiendo dicha cautela ser modificada durante el transcurso o a la finalización de la intervención, si la Administración competente así lo dispone, basándose para ello en la importancia, de cualquier índole, de los restos aparecidos”.

Se plantea lo mismo para el caso de la zona 4 del BIC de Los Villares de Andújar.

Por último, se propone que el plano de zonificación arqueológica de la ciudad deberá ser actualizado por los técnicos municipales cada vez que una intervención arqueológica aporte información que precise de una modificación del nivel de protección aplicable. Parece lógico que el Ayuntamiento pueda modificar los planos de zonificación arqueológica y, añadimos, los planos de los yacimientos del término, pero habría que estudiar la virtualidad legal del procedimiento para que resulte efectivo.

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 15/38 |



ACUERDOS

Las modificaciones en el contenido del documento para adaptarse a los requerimientos efectuados por los informes sectoriales, así como a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública son acordes al contenido del planeamiento de protección previsto por la legislación del patrimonio, así como al exhaustivo análisis de los valores y características tradicionales presentes en el Conjunto Histórico de Andújar.

Se respeta en general la estructura urbana y arquitectónica consolidada a lo largo de la historia andujareña, así como de las características generales de su ambiente, con la introducción de ajustes o modificaciones necesarios propios de una ciudad más moderna y funcional.

Las correcciones puntuales que se indican en el presente informe se pueden realizar antes de la aprobación definitiva del documento, que corresponde al municipio.

Se recomienda especialmente establecer medidas más severas en cuanto a la contaminación visual o perceptiva que se produce en el Conjunto Histórico por el despliegue de instalaciones por fachadas y cubiertas, que en ningún caso debe permitirse para nuevas instalaciones, debiendo eliminar u ocultar las existentes en la medida de lo posible.

En cuanto a las instalaciones de captación de energía solar térmica y fotovoltaica, se valora el esfuerzo hecho en su regulación, de forma que se puedan instalar bajo unas determinadas condiciones de situación y visibilidad, posibilitando el ahorro energético también en el Conjunto Histórico.

PROPUESTA ARQUEOLÓGICA

En conclusión, para que este informe sobre los aspectos arqueológicos del Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, así como modificación del catálogo y de las normas urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, se considere favorable deberá corregir lo que no se adapta a los contenidos mínimos de protección del planeamiento en Conjuntos Históricos de artículo 31 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las correcciones puntuales contenidas en el presente informe se pueden realizar antes de la aprobación definitiva del documento, que corresponde al municipio.

3º- ANDUJAR. Expediente 226/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE DOS COCHERAS A VIVIENDA. Interesado: ALVARO PEREZ PARRADO EN REPTA DE PEREZ PARRADO FORNITURI, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/11/21 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, por el que se solicita autorización para la actuación de “Cambio de uso de dos cocheras a una vivienda en Calle Valenciana, 4-Bajo de Andújar,” adjuntándose proyecto técnico, informe técnico y solicitud de licencia.

| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 16/38 |



II. El informe técnico municipal, de 03/11/21, indica (entre otros) que:

- El Plan General de Andújar clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental)-Subzona A. Dicha parcela se encuentra dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar según el “Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar”, encontrándose además, dentro del “Entorno BIC de la Iglesia de San Miguel”.
- El proyecto presentado se ajusta a las condiciones de uso, de edificación y estéticas definidas en los artículos 70-82 de las NNUU.
- La actuación pretendida no incumple ninguna determinación establecida por el Plan Especial del Conjunto Histórico, aprobado inicialmente el 29 de Octubre de 2020, a los efectos de una posible suspensión de licencia conforme lo regulado en el artículo 27 de la LOUA.
- Por todo ello, el Proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente, en los términos marcados por los artículos 6 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando cuente con la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén). (publicado en BOE nº174 de 26/07/2007).
- PGOU de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 186 de 22 de septiembre de 2010. Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU de Andújar. Aprobación inicial del Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico así como Modificación del Catálogo y de las Normas Urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, el 29 de octubre de 2020.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos cocheras a vivienda” en C/ Valenciana nº 2 de Andújar, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de intervenciones en Conjunto Histórico y entornos de Bienes de Interés Cultural.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH | PÁGINA | 17/38 |



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y entorno de bienes de interés cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos cocheras a vivienda” en C/ Valenciana nº 2 de Andújar, suscrito y visado el 27/10/21 por el arquitecto D. Jaime Pérez Pérez, Col. nº 194 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El inmueble donde se pretende actuar se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Andújar, y también dentro del entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento: Iglesia de San Miguel.

El objeto del Proyecto presentado es el de “cambiar el uso” actual de dos cocheras cerradas independientes por dos viviendas tipo apartamento. La intervención consiste en la redistribución del espacio interior y la reforma de la fachada para sustituir dos puertas de garaje por una puerta peatonal y dos ventanas.

Las dos cocheras que se pretenden transformar en viviendas ocupan parte de la planta baja de un edificio plurifamiliar de viviendas, de 3 y 4 plantas de altura (baja+2 y baja+3), en la que actualmente se sitúan varias cocheras, un local y el portal de acceso en planta baja, y viviendas en plantas superiores.

El acabado de fachada será con mortero de cemento pintado en blanco en la parte media de la fachada y en granate en la parte del zócalo y parte superior, manteniendo los colores actuales del resto del edificio.

Las carpinterías exteriores serán blancas de PVC como el resto de las ventanas del edificio. La puerta de entrada será de PVC en color blanco al igual que el resto de la carpintería.

En proyecto se indica que “esta intervención está dentro de las intenciones que tiene el nuevo PECH que se está redactando, eliminado huecos de cocheras y dándole un uso más acorde con el casco histórico”.

No habrá nuevas instalaciones en fachada de la vivienda. Las salidas de la ventilación de la vivienda se harán por el patio trasero existente.

La edificación se encuentra dentro de la zona de NIVEL B de servidumbre arqueológica, si bien no parece que la actuación vaya a afectar al subsuelo.

CONSIDERACIONES

Referencias normativas:

Según el artículo 21.3 de la LPHE,

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

El artículo 31 de la LPHA establece lo siguiente:

“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 18/38 |



- a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
- b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.”

Según el artículo 28 LPHA. Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Según el artículo 19 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.

[...]”

Consideraciones respecto a la propuesta presentada:

Teniendo en cuenta la estética del edificio sobre el que se actúa, y el entorno en el que se encuentra, se considera que la propuesta queda integrada en el mismo. Si bien aparecen dos huecos en uno de los ejes de modulación, se entiende necesaria esta disposición para dar acceso y ventilación a las dos viviendas.

La intervención no afectará significativamente a la contemplación de la Iglesia de San Miguel.

Se valora positivamente la eliminación de puertas de garaje, en línea con las propuestas del PEPCH de Andújar aprobado inicialmente.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta no afecta negativamente a los valores propios del B.I.C. Iglesia de San Miguel, a su contemplación, apreciación o estudio, así como a los valores propios del Conjunto Histórico de Andújar.

Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de dos cocheras a vivienda” en C/ Valenciana nº 2 de Andújar .

Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 19/38 |



4º- ARJONA. Expediente 126/19. PROYECTO MODIFICADO DE REORDENACION DEL ESPACIO PUBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO - PROGRAMA CIUDAD AMABLE. Interesado: DELEGACION TERRITOLRIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de julio de 2019 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura “Solicitud de Informe” de los anteproyectos correspondientes a las actuaciones del Programa “La Ciudad Amable” en los municipios de Jódar y Arjona, con el objeto de adelantar el informe de viabilidad de ambas actuaciones. Junto a la solicitud se aporta documento digital relativo a la “Memoria – Anteproyecto. Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo en Arjona. Jaén”.

II. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 05/09/19, en relación con el asunto de referencia, informa favorablemente dicha actuación entendiéndose que la misma es VIABLE, ya que se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y que contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Arjona.

III. Con fecha 15 de octubre de 2020 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura el Proyecto Básico y de Ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones aportadas sobre mobiliario, tonalidad de los materiales y protección arqueológica realizadas en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

IV. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 03/11/20, informa FAVORABLEMENTE la actuación proyectada, ya que se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y que contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Arjona.

V. Con fecha 3 de febrero de 2022 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura el modificado de proyecto del Espacio Público denominado “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ, que se redacta para recoger incidencias sobrevenidas al normal desarrollo de la ejecución de las obras.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén), aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2008 (normativa publicada en BOJA nº 48 de 11/03/09).
- Catálogo del PGOU de Arjona.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 20/38 |



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO en ARJONA (JAÉN) – PROGRAMA CIUDAD AMABLE”, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

La intervención se sitúa dentro de la delimitación del “entorno de la Plaza de San Martín”, según el PGOU de Arjona. En el mismo, se definen los entornos de los edificios declarados o propuestos como BIC, delimitados en su correspondiente catálogo, los cuales según PGOU “requerirán permiso de la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura en lo que se refiere a las obras definidas como Licencia de obras de edificación, todas la de obra nueva, las de reforma estructural, las de conservación estructural y las de derribo...”. El “entorno de la Plaza de San Martín” es uno de los espacios delimitados, definido según catálogo, con la categoría 3 (Bienes inmuebles cuyos valores los hacen merecedores de su declaración como BIC). De manera individualizada, la Plaza de San Martín, está incluida dentro de las plazas con “Protección de espacios urbanos” y del “área de reserva arqueológica”.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto Básico y de Ejecución de REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO en ARJONA (JAÉN) - RECUPERACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN, suscrito por el arquitecto Juan Manuel Zamora Malagón.
- Proyecto Modificado de REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO en ARJONA (JAÉN) - RECUPERACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN, suscrito por el arquitecto Juan Manuel Zamora Malagón, de fecha 31/01/2022.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La intervención se sitúa dentro de la delimitación del “entorno de la Plaza de San Martín”, según el PGOU de Arjona, que se define en su catálogo con la categoría 3: Bienes inmuebles cuyos valores los hacen merecedores de su declaración como BIC. De manera individualizada, la Plaza de San Martín, está incluida dentro de las plazas con “Protección de espacios urbanos” y del “área de reserva arqueológica”.

El proyecto se encuadra en el programa La Ciudad Amable, cuyo objetivo es abrir un nuevo camino en las políticas de intervención por parte de las administraciones en el ESPACIO PÚBLICO como lugar de la colectividad a través de su activación social, cultural y económica. La propuesta queda enmarcada dentro de la línea de actuación denominada Espacios Habitables.

El objetivo principal del proyecto es recuperar un espacio para la ciudadanía, para la colectividad, un lugar de encuentro abierto a la creatividad, a la participación y a la integración, con calidad ambiental y saludable, que configure el mejor entorno posible para la movilidad.

El área de intervención es un solar actualmente utilizado como aparcamiento en el acceso del conjunto histórico de Arjona y una “cuña” de espacio público entre calle Diego Muñoz Cobo y Plaza de San Martín, frente a la Iglesia del mismo nombre, que funciona como bolsa de aparcamiento igualmente. Ambos espacios, sin nexos urbanos entre sí y caracterizados fuertemente por la dejadez y la provisionalidad, han de pasar a convertirse en un espacio público único, dotándolo con mobiliario y especies vegetales.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 21/38 |



El Proyecto, que ya fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se modifica para recoger incidencias sobrevenidas al normal desarrollo de la ejecución de las obras.

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

- Dado que una vez comenzadas las obras se han constatado que los trazados de infraestructuras afectadas por las mismas difieren de las inicialmente contempladas, se hace necesario implementar las unidades de obra necesarias para la canalización y trazado de estas infraestructuras.
- A raíz de las investigaciones arqueológicas complementarias a los trabajos de obra dictaminadas por la Delegación de Cultura en resolución posterior a la contratación de la obra, es necesario contemplar unidades de obra de apoyo y seguimiento a las mismas.
- También es necesario la localización en nueva disposición de elementos de servicio urbano (contenedores de reciclaje y espacio de instalaciones) a requerimiento de las autoridades municipales, hasta un punto con mejores condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad que facilite su operatividad de carga y descarga.
- Cambio de materiales inicialmente proyectados por otros de análoga naturaleza en cuanto a sus exigencias técnicas, debido a la situación actual de falta de suministro y plazos de entrega. Se sustituye el adoquín cerámico de proyecto por uno de hormigón de análogas prestaciones y coste más optimizado.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones realizadas tienen una mínima afeción al proyecto ya informado favorablemente, resultando la actuación del mismo modo respetuosa con su entorno y no afectando a la percepción de los bienes del patrimonio histórico a su alrededor.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la actuación proyectada es respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y que contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Arjona, y por lo tanto SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Modificado de REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO en ARJONA (JAÉN) - RECUPERACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN”.

5º- BEDMAR. Expediente 262/21. PROPUESTA EJECUCION CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR DENTRO DEL PROYECTO: CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR-2021. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Exp. 172/20 PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO de BEDMAR. Informe favorable CPPH 05/09/2019: En cuanto a la conservación y puesta en valor de la preexistencia, dada la falta de información exhaustiva referente al aljibe que se localiza al pie de la torre del homenaje, se plantea en esta propuesta una hipotética ubicación de su contorno, el cual habrá de concretarse tras las labores de excavación arqueológica y que, en todo caso, habrá de ser protegido. Dicha excavación tendrá como objetivo descubrir el aljibe, para que sea un elemento visitable del conjunto del castillo.

II. Con fecha 24/12/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de BEDMAR Y GARCÍEZ exponiendo que se está llevando a cabo la ejecución de la actuación denominada: Proyecto de

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH | PÁGINA | 22/38 |



Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar (Jaén) financiado por el Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y solicitando autorización para la ejecución de cubierta protectora del aljibe 1 del Castillo Nuevo de Bedmar.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración BIC del Castillo Nuevo de Bedmar, de fecha 25/06/1985.
- Normas Subsidiarias de Bedmar y Garcéz, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20 de septiembre de 2001.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Bedmar y Garcéz, aprobada el 22 de enero de 2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación contenida en la “PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR dentro del Proyecto: Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar (Bedmar y Garcéz, Jaén) 2021” para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Por tratarse de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 LPHA, se deberá elaborar un Proyecto de Conservación que responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR”, suscrito por Daniel Domínguez Esteban (Arquitecto COAJ 389), Marco Antonio Bernal Gómez (Arqueólogo Municipal de Bedmar), Manuel Jesús Torres Soria (Arqueólogo).

Previamente se autorizó por esta Delegación Territorial el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO de BEDMAR, suscrito por los arquitectos Daniel Domínguez y Ramón Cuenca y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bedmar.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH | PÁGINA | 23/38 |



ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El Castillo Nuevo de Bedmar está declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El Castillo de Bedmar está emplazado sobre una cresta rocosa de piedra caliza, con dirección SE-NO y que corresponde con una continuación natural de uno de los apéndices del macizo de la Serrezuela al E del núcleo de población, dentro del complejo montañoso de la Serrezuela y Sierra Mágina. Desde su situación se controla el paso del valle del Río Cuadros al valle del Río Guadalquivir. Siendo a la vez un paso natural entre el valle del Guadalquivir y el interior de las Béticas, con dirección a Granada y el N de Jaén. Estas características hicieron de este lugar, un emplazamiento de gran importancia estratégica, junto con su orografía, biodiversidad, abundante agua que propició la ocupación y asentamiento recurrente de poblaciones humanas a lo largo de la historia. Durante la Edad Media, Bedmar fue un bastión importante para la defensa del Guadalquivir y la protección de Baeza de los ataques musulmanes.

En el año 2017 se produce la compra por parte del Ayuntamiento de la localidad, iniciándose una nueva etapa incardinada a la recuperación y puesta en valor del Monumento.

EL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO de BEDMAR, autorizado por esta Delegación Territorial en el año 2019, centraba la actuación en la consolidación de los alzados de mampostería y tapial del recinto defensivo conocido como alcazaba del Castillo Nuevo.

Asimismo, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se han realizado varias campañas de excavaciones arqueológicas en el aljibe y áreas colindantes, para su recuperación, estudio, y consolidación. En la última intervención se ha excavado el aljibe en su totalidad y se ha realizado su consolidación completa.

Dado que en el momento de la redacción del Proyecto de Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar el aljibe 1 aún no estaba excavado y no se conocía sus dimensiones y estado de conservación, no se realizó ninguna propuesta final de conservación del mismo.

Es por ello que se realiza ahora una propuesta de protección del aljibe 1 del Castillo Nuevo de Bedmar con cubierta marquesina de estructura desmontable, tras tener el aljibe totalmente excavado, documentado y consolidado.

Tras las diferentes campañas arqueológicas citadas se concluye que el aljibe 1 está construido con la técnica de ladrillo a soga y tizón. En la parte superior presenta la fábrica de ladrillos vistos y la parte inferior un revestimiento de mortero hidráulico, desde el suelo a una cota de 1,5 m de altura en todo su perímetro. El tipo de bóveda, hoy la mayor parte desaparecida, es de tipo apuntada. Sus dimensiones son de 5,35 m en su perfil oeste, 1,95 m en su lado norte, 4,80 m en su perfil sur y 2,10 m en su perfil este, presentando una morfología de cinco lados con tendencia pentagonal.

El Aljibe al estar colmatado desde por lo menos el SXVIII, sus paredes y suelo se han conservado muy bien, a excepción de su bóveda que en un momento que desconocemos fue rota y los materiales (ladrillos) fueron llevados a otro paradero desconocido. A pesar de su buena conservación, el aljibe ha necesitado de una consolidación, para una mejor conservación del mismo. El proceso de consolidación consistió en una primera limpieza del llagueado de las juntas, las caras de los ladrillos vistos y la zona inferior enlucida de mortero hidráulico con cepillos de fibras. Posteriormente en las zonas con necesidad de ser consolidadas se realizó un cepillado, con cepillo de alambre, para luego aplicarle un inyectado de mortero de cal, y posteriormente su sellado también con mortero de cal. En la parte superior del aljibe, donde presenta la rotura, también se ha consolidado el llagueado de las juntas de las piedras que conforman el contorno del suelo que lo cubría y la zona de los ladrillos, con mortero de cal.

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 24/38 |



Se propone la cubrición del aljibe por encontrarse éste descubierto por falta de gran parte de su bóveda y no presentar ningún desagüe interior para la salida del agua, con el objetivo de garantizar su protección y conservación.

Dicha cubierta se construiría a base de una estructura de aluminio anodizado con soportes y vigas de perfiles TC-100x100x2 y 150x65x2, correas de perfiles T 40x40x2, con uniones por soldadura y fijaciones mecánicas en los apoyos para su eventual desmontaje, y cobertura de vidrio laminado de seguridad STADIP 44.1 incoloro. La cimentación de los soportes se realiza con dados de hormigón en masa de dimensiones 30x30x40cm. La marquesina sobresale del perímetro del aljibe, se eleva del suelo de entre 1,35m y 1,60m, para posibilitar la adecuada ventilación y tiene pendiente a dos aguas. Tiene una longitud de 6,42 m, anchura de 3,80 m, y altura máxima sobre el firme transitable 1,75m.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 20 LPHA sobre Criterios de conservación:

“1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Visto todo lo anterior, si bien se valora positivamente plantear la protección del aljibe, el sistema elegido no parece el más adecuado. Esta nueva estructura, que sobresale del perímetro del aljibe y se eleva sobre el mismo supone una interferencia nada despreciable en la contemplación del bien, creando un impacto negativo y merma de visibilidad de las estructuras del Castillo.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, no considerándose adecuada la propuesta por interferir negativamente en la visibilidad y contemplación del Castillo, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR. Se propone mantener una reunión técnica con el equipo redactor.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 25/38 |



6º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 243/21. SOLICITUD AUTORIZACION INSTALACION DE GRADA DESMONTABLE EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA DE JAEN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén) por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “INSTALACIÓN DE GRADA DESMONTABLE EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA DE JAÉN”, ubicada en la Calle Zumbajarros nº36 aportando la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de instalación de grada portátil, redactado por el Arquitecto D. Manuel Mesa Racionero, con fecha de 11 de octubre de 2021, incluyendo:
 - Características del contrato y documentación complementaria.
 - Memoria y Anexos (Memoria Descriptiva, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos).
 - Planos.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - Pesupuesto.

Tras tratarse el asunto en sesión de CPPH de fecha 21 de enero se informa desfavorablemente la misma, practicándose un trámite de audiencia que se resuelve mediante la entrega de documentación el día 16 de febrero del presente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto del 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INSTALACIÓN DE GRADA DESMONTABLE EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA DE JAÉN” situada en la parcela con referencia catastral 8877904VG3787N0001WJ y sito en la Calle Zumbajarros nº36 de la localidad de La Guardia de Jaén (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro del Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 26/38 |



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble objeto de la intervención está inscrito como Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el que se hace referencia al Decreto del 22 de abril de 1949, por el que todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento. Asimismo, por Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, como promotor, solicita, con memoria técnica redactada por el Arquitecto D. Manuel Mesa Racionero, la instalación de grada desmontable en el Castillo de La Guardia de Jaén. El objeto del documento es presentar las condiciones técnicas para ejecutar la instalación de una grada desmontable que complemente el espacio escénico existente en el Castillo.

La grada planteada está compuesta por cuatro plataformas sustentadas sobre estructura metálica desmontable, con capacidad para albergar 75 espectadores. El desnivel de cada plataforma es de 50 cm y estarán comunicadas mediante una escalera interior. La superficie de actuación comprende un total de 70 m².

La descripción de las obras y sus elementos se contemplan en tres actuaciones:

Actuación 1: Ejecución de cimentación prefabricada de hormigón mediante zapatas de 0,50 x 0,50 x 0,30.

Actuación 2: Ejecución de estructura portante a base de cerchas metálicas ancladas a la cimentación y estructura auxiliar para la formación de gradas.

Actuación 3: Terminación mediante tarima de madera sobre rieles y estructura de tramex, e instalación de barandillas de seguridad.

El plazo de ejecución de las obras es de 3 meses y un plazo de garantías de un año. El Arquitecto que suscribe el proyecto presentado a esta Delegación Territorial, certifica que puede ejecutarse la obra en cuanto a sus dimensiones y relaciones geométricas, no existiendo servidumbre aparentes que condicionen la viabilidad del proyecto. No se contempla estudio geotécnico.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea ejecutar una grada desmontable en el Castillo de la Guardia de Jaén (Jaén) compuesta por cuatro plataformas sustentadas sobre estructura metálica desmontable, para un aforo de 75 personas. La superficie total que se econtempla es de 70 m².

La actuación proyectada y sus elementos se basa en cimentación prefabricada de hormigón mediante zapatas de 0,50 x 0,50 x 0,30, sobre la que se anclará la estructura portante a base de cerchas metálicas para la formación de las gradas. Se completará con la colocación de tarima de madera sobre rieles y estructura de tramex, e instalación de barandillas de seguridad.

El Arquitecto que firma el documento presentado a esta Delegación Territorial, D. Manuel Mesa Racionero, emite un informe favorable indicando que no existen servidumbres que condicionen la viabilidad del proyecto.

En ningún apartado del expediente se hace mención a la importancia sobre el inmueble en el que se ha proyectado la instalación de esta grada desmontable, ni a las legislación aplicable en materia de patrimonio

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 27/38 |



histórico por la que se rige su protección. Se trata de un BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento, gozando por ello del máximo nivel de protección.

Con la nueva documentación aportada se concreta algo más la afección sobre el bien en el que se pretende intervenir, si bien no queda garantizada la total reversibilidad de la actuación, teniendo en cuenta sus características arquitectónicas y arqueológicas.

La propuesta presentada no contempla movimiento de tierras o remociones, fijaciones o aperturas en paramentos, por lo que en caso de ser necesario deberán solicitarse expresamente su autorización a esta institución cultural.

Por otro lado, al tener un carácter desmontable no supone un impacto visual permanente o irreversible sobre el Monumento, si bien se deberá tener en cuenta que no se puede instalar o anclar ningún elemento en las estructuras que conforman el Castillo, ni se podrán practicar aperturas en sus paramentos, ni realizar vertidos directos al terreno.

El fin de esta Delegación Territorial es velar por la protección del extenso y rico patrimonio de la provincia de Jaén, además de su difusión y puesta en valor. Se entiende que con la instalación de esta estructura de grada desmontable es una forma de dinamizar y poner en valor el patrimonio del municipio, en este caso el Castillo.

Por otro lado, hay un documento que hace referencia a la Memoria de Cálculo de la Cimentación y Estructura, en el que los datos no tienen que ver con los del expediente, ya que hace mención a la cubrición y cimentación de pista de pádel en el municipio de Cárcheles.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, CON CONDICIONANTES:

- No se podrán instalar o anclar ningún tipo de elemento en las estructuras que conforman el Castillo.
- No se podrán practicar aperturas en sus paramentos, ni tampoco realizar vertidos directos al terreno.
- Asimismo no está permitido movimiento de tierras ni remociones, así como fijaciones o aperturas en los paramentos sin la solicitud y autorización expresa de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, que tutelaré todas las actuaciones que sobre el BIC se realicen.

7º- PORCUNA. Expediente 153/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR - "CASA CERRAJERO". Interesado: ANTONIO GARCIA DEL PINO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 11/08/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo en el inmueble sito en Plaza Presidente Adolfo Suárez, n.º 7 de dicha localidad, aportando copia de la solicitud de Licencia de Obras, Informe Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Rafael Jeréz Romera y proyecto redactado por el arquitecto D. Pablo M. Millán Millán, para que se emita autorización desde esta Delegación si procede.

| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 28/38 |



Los promotores de la actuación solicitan la priorización del expediente, por lo que se procede a su informe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Porcuna. Fecha de aprobación 19/03/2013.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar “Casa Cerrajero” en plaza Presidente Adolfo Suárez nº7” de Porcuna (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble incluido en el entorno del BIC “Castillo y Villa de Porcuna - Muralla Urbana”.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar de nueva planta. La tipología edificatoria es de vivienda entre medianeras, principalmente de uso unifamiliar y con 3 niveles de altura. La actuación se plantea sobre un solar, no habiendo sido informada dicha la demolición de la anterior edificación por parte de esta Delegación Territorial (DT). Se desconocen la causas que han motivado dicha demolición en lugar de optar por la rehabilitación.

La referencia catastral del inmueble es 5622221UG9952S0001AB y el Presupuesto de Ejecución Material es de 265.822,12 €.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El Informe Técnico Municipal indica:

"Que la actuación se pretende en un solar incluido en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, como “ENTORNO DE BIC “CASTILLO Y VILLA DE PORCUNA - MURALLA URBANA”, así como en Espacio Urbano Protegido, (R-9 “Plaza General Sanjurjo, hoy Plaza Presidente Adolfo Suárez)."

Y que "La actuación es conforme al Planeamiento en vigor Plan General de Ordenación Urbana."

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 29/38 |



No se hace referencia alguna en el proyecto presentado al entorno en que se ubica, siendo su propuesta totalmente ajena a la realidad patrimonial y urbana en que se inserta.

A pesar de no presentarse Estudio fotográfico se ha podido realizar la consulta virtual del entorno urbano en que se inserta dicha actuación.

La vivienda se ubica en un cambio de dirección que se produce en la calle que da a la plaza donse se ubica, afectándose parcialmente su fachada. El proyecto no se hace eco de esta circunstancia, alineándolo con la parte de fachada ortogonal al fondo. De igual modo, se proyecta una cubrición de teja cerámica roja que nada tiene que ver con las tonalidades del municipio.

No se integran las rejas preexistentes, atisbándose en imágenes captadas en recorrido virtual que podrían tener interés de cara a su integración en el nueva edificación.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE CONDICIONADO el “Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar “Casa Cerrajero” en plaza Presidente Adolfo Suárez nº7” de Porcuna (Jaén).

Los condicionantes son:

- Se debe de aportar nueva composición de fachada que contemple los condicionantes expuestos: mantener la alineación existente, predominio del macizo sobre hueco, reintegración de elementos de protección; la teja cerámica debe de emplearse en tonalidades ocres.
- Se aprecia incumplimiento de las Normas Urbanísticas del PGOU en cuanto a lo contemplado en el Libro II, Capítulo II, Condiciones particulares para el Casco Histórico, en lo referente a la posición de la edificación en la parcela (Art. 32), alineación a vial (Art. 35) y cuerpos salientes (Art. 45), por lo que debe subsanarse.

8º- PORCUNA. Expediente 155/21. DECLARACION DE RUINA,PROYECTO DE DEMOLICION Y BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE. Interesado: JESUS TORRES SANTIAGO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de agosto de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Porcuna por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Proyecto de Demolición y Proyecto Básico para Vivienda Unifamiliar”, ubicada en la C/ General Aguilera nº28 esquina con C/ Alférez Manuel Casado de la localidad de Porcuna (Jaén) aportando la siguiente documentación:

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 11 de agosto dictaminando que la actuación propuesta es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
- Proyecto de Demolición redactado por la Arquitecta D^a. Elena Jiménez Ibáñez visado con fecha de 6 de agosto de 2021.
- Proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Elena Jiménez Ibáñez, sin visar.

II. Con fecha 14 de septiembre se autoriza la actividad arqueológica preventiva a cargo de D. Fernando-Enrique Salas Herrera.

- Terminada la instrucción del expediente, y habiéndose acordado practicar el trámite de audiencia, con fecha 29/11/21 se traslada al interesado el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 30/38 |



Histórico el 26/11/21, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en justificación de las mismas ante esta delegación territorial.

III. Con fecha 12/01/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA VIVIENDA SITA EN C/ GENERAL AGUILERA, 28 ESQUINA CON C/ ALFÉREZ MANUEL CASADO DE PORCUNA (JAÉN).

IV. Con fecha 20/01/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porcuna, de 19/01/22, de Declaración de ruina de edificación situada en Calle Alférez Manuel Casado, calle General Aguilera y chafalán de intersección que une ambas calles.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Porcuna, aprobado definitivamente el 24 de julio de 2014 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 220 de 11 de noviembre de 2014.
- Catálogo, incluido en el PGOU de Porcuna.
- Muralla Urbana. Inscrita como BIC en la categoría de Monumento por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Inscripción de varios lugares de Porcuna en CGPHA como BIC en la categoría Zona Arqueológica según decreto 109/2014 de 1 de julio (BOJA nº134 de 11 de julio de 2014)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE DEMOLICION Y BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE” en C/ GENERAL AGUILERA Nº 28 ESQUINA C/ ALFEREZ MANUEL CASADO” de la localidad de Porcuna (Jaén), para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de entorno de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 31/38 |



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO DE DEMOLICION Y BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE” en C/ GENERAL AGUILERA N° 28 ESQUINA C/ ALFEREZ MANUEL CASADO, suscrito y visado el 06/08/21 por la arquitecta D^a. Elena Jiménez Ibáñez, colegiada n° 576 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- USTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA VIVIENDA SITA EN C/ GENERAL AGUILERA, 28 ESQUINA CON C/ ALFÉREZ MANUEL CASADO DE PORCUNA (JAÉN) suscrito en diciembre 2021 por la arquitecta D^a Elena Jiménez Ibáñez.
- INSTANCIA DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO EXISTENTE EN PORCUNA (JAÉN) suscrito en diciembre 2021 por la arquitecta D^a Elena Jiménez Ibáñez.
- Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porcuna, de 19/01/22, de Declaración de ruina de edificación situada en Calle Alférez Manuel Casado, calle General Aguilera y chaflán de intersección que une ambas calles.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio objeto de la intervención no tiene protección específica pero se encuentra dentro de la delimitación del entorno de la Muralla Urbana de Porcuna (Castillo y Villa de Porcuna), inscrita como BIC, categoría Monumento.

D. Jesús Torres Santiago como promotor solicita, con proyecto de demolición y proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Elena Jiménez Ibáñez, la demolición del inmueble citado para sustituirlo por una vivienda nueva.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar formando esquina en chaflán, constando sobre rasante de planta baja, planta primera, más terraza en planta cubierta, cubierta inclinada a un agua de teja árabe en fachada al patio trasero. Algunos espacios servidores del patio están cubiertos con chapa. La fachada se encuentra enfoscada en color blanco y zócalo de terrazo en la fachada de entrada. El sistema estructural está basado en muros de carga de mampostería, con forjados unidireccionales de rollizos de madera y entrevigado de ladrillo y cascotes.

Las actuaciones propuestas a realizar se dividen en un primer momento en el derribo de la edificación existente, para la posterior construcción de una nueva vivienda, que constará de sótano para garaje, planta baja con patio hacia fachada principal y planta primera.

En el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 26/11/21, en sentido desfavorable, se señalaban las siguientes deficiencias sobre el proyecto presentado:

- Es necesario que la Administración local se exprese explícitamente sobre el estado ruinoso de la vivienda.
- El proyecto de demolición describe de manera somera el estado del inmueble, sin llegar a justificar el derribo
- La propuesta presentada resulta discordante en exceso con su contexto inmediato. Además, al introducir un patio en la fachada delantera y retranquear la edificación se rompe totalmente la conformación de la esquina que existía, creando una ruptura con las edificaciones de su entorno en cuanto a las alineaciones. A este hecho se suma que la nueva edificación no mantiene la volumetría de la existente. En este sentido, será necesario plantear una nueva solución compositiva y volumétrica de la vivienda propuesta.

Con la nueva documentación presentada el 12/01/22 y el 20/01/22 se considera suficientemente justificado el estado ruinoso de la edificación existente y la necesidad de su demolición.

La nueva propuesta de sustitución del inmueble incluye las siguientes modificaciones respecto a la anterior:

- Se proyecta una falsa fachada como cerramiento del patio en chaflán, elevando la altura de dicho cerramiento hasta llegar a la altura de la edificación existente, rematándolo con un vuelo de teja e incorporando huecos en el mismo. Según proyecto, la fachada interior al patio no será visible desde el exterior, pasando a ser la fachada principal el cerramiento del patio.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwod+b86LDNYH | PÁGINA | 32/38 |



- Se adjuntan imágenes de edificios del entorno, afirmando que la propuesta “encaja en armonía” con los edificios de su alrededor.
- Se propone mantener la piedra existente en la actualidad en los muros de cerramiento del patio, con la finalidad de mantener y dejar constancia de aquello que en la edificación original pudiera tener valor (empleo del mampuesto de piedra), colocando en la parte baja de la fachada un zócalo, también de piedra de Porcuna.
- Con respecto a los huecos, se ha buscado continuar con el ritmo y ejes de los huecos de las viviendas que componen la imagen de ambas calles.
- Se incluye un apartado justificando el cumplimiento del PGOU de Porcuna.

CONSIDERACIONES

Referencias normativas:

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Tras el análisis de la nueva propuesta aportada (de la que únicamente se incluyen planos de los alzados compuestos) resulta que ésta sigue siendo discordante con su entorno. De las mismas imágenes que se aportan en el documento de justificación intentando justificar la “armonización” del proyecto con su entorno se desprende que esto no es así, dado que todas las fachadas se encuentran moduladas a partir de ejes compositivos. En este caso, la fachada hacia C/ Alférez Manuel Casado presenta cuatro huecos en planta baja, mientras que en planta primera existen tan solo dos huecos muy desiguales entre sí: una pequeña ventana sin rejería ni balcón y un gran mirador de lo que parece ser carpintería de madera y cornisa con tejadillo encima, sin ninguna relación ni entre ellos ni con los huecos de planta baja. Los dos huecos más pequeños y apaisados que se plantean en el cerramiento del patio son igualmente ajenos al resto.

Por otro lado, el cerramiento del patio que hace de fachada hacia el chaflán se consideraría más adecuado si en lugar de dos huecos en la parte más alta, se plantea un solo hueco a eje con el inferior.

La terraza entrante en fachada hacia la C/General Aguilera tampoco se considera admisible, por ser también un elemento impropio del entorno, y se deberá sustituir por ventana o balcón iguales a los de esa misma planta.

Al no aportarse más documentación que un plano de alzados, se desconoce si se ha modificado el alzado hacia el patio interior.

Por otra parte, en el Informe de Justificación de Actuaciones se afirma que el plano de fachada coincide con la alineación oficial exterior, que el plano de fachada es el plano del edificio que se percibe desde el exterior. Sin embargo, esta afirmación es errónea, dada la definición de fachada según el Art. 221.1. de las Normas Urbanísticas (Libro I) del PGOU de Porcuna: Plano de fachada o fachadas es el plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los

Código:RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiZwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 33/38 |



elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas.

Se afirma también que se mantiene la alineación a vial, de acuerdo al art. 35 de las NNUU. Sin embargo, atendiendo a las definiciones de alineación exterior (art. 219) , y plano de fachada (art. 221) que da el propio PGOU, resulta igualmente errónea.

No obstante lo anterior, la propuesta presentada se puede considerar admisible atendiendo a una mejor funcionalidad y distribución de los espacios vivideros, dada la geometría irregular de la parcela, más estrecha en su chaflán, y la elevada longitud de fachada. La elevación del cerramiento del patio y su asimilación a una falsa fachada contribuirían a minimizar el impacto negativo que provoca la nueva solución compositiva y volumétrica de la vivienda propuesta respecto a la preexistente.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se considera justificado el estado de ruina y la necesidad de demolición de la edificación preexistente en C/General Aguilera nº 28, esquina C/ Manuel Alférez Casado de Porcuna (Jaén). Con respecto a la propuesta de sustitución, se considera que aún no queda suficientemente integrada con su entorno inmediato, si bien se puede subsanar según lo que se ha indicado en el presente informe.

Por todo lo expuesto anteriormente, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de Demolición y Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje” en C/General Aguilera nº 28, esquina C/ Manuel Alférez Casado – Porcuna (Jaén) con los siguientes CONDICIONANTES:

- Se deberá sustituir el mirador proyectado hacia C/Alférez Manuel Casado por ventana/s o balcón situado a eje con los huecos inferiores y en consonancia con el resto de huecos de planta primera, y en cualquier caso sin cornisa o tejadillo.
- En caso de que no se haya eliminado (no se aporta alzado interior) también se deberá sustituir el mirador existente hacia el patio por otro tipo de hueco en consonancia con el resto.
- Se eliminarán los dos huecos del cerramiento del patio hacia C/Alférez Manuel Casado
- Se planteará un único hueco en el nivel superior del cerramiento hacia el chaflán a eje con el inferior, o bien se prescindirá de los dos huecos superiores.
- Se deberá sustituir la terraza entrante en fachada hacia la C/General Aguilera por ventana o balcón situado a eje con los huecos inferiores y en consonancia con el resto de huecos de planta primera.

Una vez ejecutada la obra, se remitirá a esta Delegación Territorial fotografía del estado final para comprobar el cumplimiento de los anteriores condicionantes.

9º- TORREDONJIMENO. Expediente 242/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE ASCENSOR Y ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO "CIRCULO LA UNION" (CASINO). Interesado: ASOCIACION CIRCULO LA UNION, PRESIDENTE LUIS GOMEZ LOPEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25/11/2021 ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Torredonjimeno, por el que se remite la documentación relativa a la solicitud de licencia de obra para “Instalación de ascensor y accesibilidad en el edificio Círculo La Unión”, sito en Plaza de la Constitución nº 5 de esta localidad, cuyo promotor es la Asociación Círculo La Unión, al objeto de que sean

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 34/38 |



informadas y/o autorizadas, en su caso, las intervenciones solicitadas, de conformidad a lo establecido en la legislación protectora del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El informe técnico municipal, de 19/11/2021, indica (entre otros):

- El edificio objeto de la intervención se sitúa en la zona ZR-1 Casco Antiguo, formando parte del Conjunto Histórico declarado para Torredonjimeno por Decreto 12/2005 de 11 de Enero. Tiene protección individualizada. Protección Ambiental 1. (ficha 39 del catalogo).
- También forma parte del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio Municipal de Torredonjimeno, declarado por Decreto 259/2007 de 9 de octubre de 2007, BOJA 214 de 30 de octubre de 2007.
- Visto el proyecto técnico consistente en la colocación de un ascensor por el hueco de la escalera existente en el edificio. No se interviene en el sistema estructural del edificio con uso cultural. Se realiza también dos núcleos de aseos adaptados para el uso del edificio y redistribución interior. La intervención en la fachada se limita a la eliminación del escalón de acceso para resolver la accesibilidad del edificio.
- El proyecto técnico es conforme al P.G.O.U. para Torredonjimeno y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A. Se emite informe favorable.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. 2005. Torredonjimeno tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 12/2005, de 11 de enero (BOE nº64 de 16/03/2005).
- Decreto 259/2007, de 9 de octubre de 2007, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio Municipal de Torredonjimeno (Jaén) (BOJA nº214 de 30 de octubre de 2007).
- PGOU de Torredonjimeno. 1984. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno”, aprobado el 12 de enero de 1984. El PGOU recoge en “Anexo al artículo 231” los edificios de valor arquitectónico.
- Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA. 2012. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobada el son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 29 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de instalación de ascensor y accesibilidad en el edificio “Círculo La Unión” Casino”, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 35/38 |



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y entorno de Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto de instalación de ascensor y accesibilidad en el edificio “Círculo La Unión” Casino”, suscrito y visado el 15/10/2021 por el arquitecto técnico Oscar Villar Arjonilla.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Torredonjimeno, y en el entorno del BIC “Palacio Municipal”. Además, cuenta con protección individualizada por el Catálogo del PGOU de Torredonjimeno: Protección Ambiental 1 (ficha 39 del Catálogo).

Según datos catastrales, el edificio data de 1974. Cuenta con cuatro niveles de altura: planta baja, primera, segunda y planta de cámara. El nuevo ascensor contaría con tres paradas, pues no sube hasta la planta de cámara.

La obra a realizar consiste en la mejora de la accesibilidad del edificio “Círculo de la Unión”, de Torredonjimeno, con la incorporación de un ascensor en el núcleo de escaleras existentes, así como la introducción de unos aseos accesibles en las inmediaciones del citado núcleo.

Para ello se reducirá el ámbito de la escalera existente, en cuyo hueco se colocará el ascensor.

Junto al núcleo de comunicaciones, en plantas primera y segunda, se incluirán unos aseos accesibles.

También se redistribuirán los espacios de distribuidor, salones y otras dependencias.

Se eliminará el escalón existente en el portal de acceso, de unos 8 cm, para salvar el desnivel existente entre la cota de la calle y del interior del edificio.

La actuación comprende los siguientes trabajos:

Demoliciones:

- Demolición de parte del ámbito de la escalera existente para permitir que entre el ascensor.
- Demolición de la solera de planta baja y excavación para albergar la cimentación del futuro ascensor.
- Apertura de hueco de 60x60 cm en forjados de planta primera y segunda para instalación de montaplatos.
- Demolición de tabiques en las plantas primera y segunda.
- Eliminación de revestimientos de suelo, techo y paredes en los lugares que se vean afectados por las obras.
- Desmontaje de instalaciones y sanitarios.

Aseos accesibles:

- Modificación instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento.
- Trasdosado autoportante, alicatado y solado.

Ascensor:

- Losa de cimentación de hormigón armado de canto 40cm, y placas de anclaje para el arranque de los soportes de la estructura.
- Estructura de soportes 2UPN-80 en cajón y UPN 220 en unión con forjado existente para sujeción de viguetas unidireccionales, así como introducción de vigas IPN-100 a la altura del suelo de los forjados existentes.
- Instalación ascensor hidráulico de un solo embarque y tres paradas.
- Tabique autoportante.

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 36/38 |



Otros:

- Redistribución salones y dependencias.
- Instalación de montaplatos.
- Instalaciones de protección contra incendios.

Si bien no se incluyen ni en Memoria del proyecto ni en planimetría, en mediciones y presupuesto se recogen otras actuaciones, en concreto:

- Ventanas de aluminio acristaladas interiores con rotura de puente térmico.
- Levantado de reja, ventana/balcón, barandillas, premarcos (partida 01.08) en la que se incluyen puertas de balcones y ventanas de fachada.
- Partidas 07.03 de estructura acristalada de aluminio y la 07.04 de ventana acristalada abatible para la sustitución de balcones y ventanas en fachada exterior e interiores.
- Revestimiento composite texturizado

No se incluyen alzados compuestos.

No se incluye alzado de estado reformado, ni sección que contemple el desnivel con la calle.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Torredonjimeno no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

El artículo 31 de la LPHA establece lo siguiente:

2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Código:RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 22/02/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSizwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 37/38 |



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en lo referente a la instalación del ascensor y aseos accesibles, así como la redistribución interior del edificio, la intervención no afecta al bien Conjunto Histórico en cuanto a la conservación general de su carácter, ni a la imagen tipológica arquitectónica tradicional del conjunto histórico de Torredonjimeno, por situarse en el interior del inmueble y no afectar a partes o elementos objeto de protección. Del mismo modo tampoco afectaría al entorno del BIC “Palacio Municipal”.

No obstante, existen contradicciones en el proyecto presentado que hacen que no se pueda valorar completamente la actuación, al incluirse actuaciones en fachada en mediciones y presupuesto que no se reflejan en planimetría ni memoria.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de instalación de ascensor y accesibilidad en el edificio “Círculo La Unión” Casino” únicamente en lo referente a las obras interiores del edificio.

De incluirse actuaciones que afecten a la envolvente exterior (revestimientos o carpinterías exteriores) se deberá presentar el proyecto correspondiente, suscrito por técnico competente, que describa suficientemente las mismas.

10º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

11º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw807LIZ0GLSiwocd+b86LDNYH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ | FECHA | 22/02/2022 |
| | DOMINGO MILLA LOMAS | | |
| ID. FIRMA | RXPMw807LIZ0GLSiwocd+b86LDNYH | PÁGINA | 38/38 |